

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En primer lugar se diferencia entre municipios de predominio lingüístico en valenciano o castellano.

Nuestro pueblo, CASTELLÓ DE RUGAT, es un municipio de predominio lingüístico en valenciano, por lo cual, el resultado de la consulta establecerá en cada nivel qué lengua cooficial (o valenciano o castellano) será la lengua base.

PARTICIPANTES EN LA CONSULTA

En nuestro centro participan los representantes legales de:

- todos los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil
- todos los niveles de Educación Primaria

ATENCIÓN: ¡SOLO UN VOTO POR FAMILIA!

Será suficiente que solo un representante legal de este haga la consulta (si se efectúa una doble votación, y los dos representantes legales expresan su preferencia por lenguas base diferentes, las solicitudes de participación correspondientes a este alumno o alumna no se tendrán en cuenta).

INFORMACIÓN DESTACADA

1. En caso de no participar en la consulta ninguno de los representantes legales, el centro en virtud de su autonomía asignará el alumno/a la lengua base según el resultado obtenido en la consulta de su grupo/nivel.

2. Cada alumno/a habrá recibido una [carta informativa y la ficha individual del alumno](#) que contiene el número de identificación del alumnado (ANIDA), el cual será requisito para que las familias puedan participar en la consulta así como también contiene los datos de aquellas personas que constan como madre, padre o representante legal del alumno o alumna.

REVISAD E INFORMAD AL CENTRO SI ESTA INFORMACIÓN NO ES CORRECTA. En el tablón de anuncios del centro también estará (hasta el 21 de febrero incluido) el censo con los datos de los representantes.

3. La consulta es **EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA. Solo para los representantes legales del alumnado que no tengan acceso** y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, la dirección del centro pondrá a disposición de estos un espacio provisto de algún ordenador con conexión a internet.

CALENDARIO

- Publicación del censo provisional: 17/02/2025
- Reclamaciones al censo provisional: hasta el 21/02/2025
- Publicación del censo definitivo: hasta el 24/02/2025
- Participación en la consulta: **desde las 9 horas del 25 de febrero hasta las 14 horas del 4 de marzo de 2025.**

DESARROLLO DE LA CONSULTA

IDENTIFICACIÓN DE ACCESO A LA SECRETARÍA DIGITAL

La consulta **NO SERÁ A través DE LA WEB FAMILIA, será a través de la Secretaría Digital** y se realizará a través de una clave compuesta por un identificador personal y una contraseña: <https://consulta.gva.es>

Esta clave se podrá obtener mediante alguno de los sistemas de verificación de identidad siguientes:

- a) Si la persona interesada dispone de DNI**, se podrá obtener mediante la combinación formada por el número de DNI, número de apoyo (identificado como *IDESP en los modelos antiguos) y fecha de nacimiento.
- b) Si la persona interesada dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia**, se podrá obtener mediante la combinación de NIE, número de apoyo (identificado como *IXESP en los modelos antiguos de NIE) y fecha de nacimiento.
- c) Si la persona interesada dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea**, podrá obtener mediante la combinación de NIE, número del certificado precedido por la letra C y fecha de nacimiento.
- d) Mediante cualquier otro medio electrónico de verificación de identidad:** certificado digital emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV); sistema de identidad electrónica para las administraciones CI@ve; o *eDNI, con su respectivo lector.

Las personas interesadas de nacionalidad extranjera que únicamente disponen de pasaporte u otro documento distinto del NIE, tarjeta de extranjero, permiso de residencia o certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea como documento de identificación, tendrán que acudir en el centro docente en el cual el alumnado se encuentra matriculado, que actuará como punto de atención en los usuarios y podrá generar una clave de acceso.

Las credenciales generadas serán en todo caso personales e intransferibles, a fin de garantizar los principios de participación libre y directa en la consulta.

INFORMACIÓN A LLENAR EN LA VOTACIÓN DE LA CONSULTA

1. Una vez acceda con su clave a la Secretaría Digital, tendrá que introducir en primer lugar el número de identificación del alumnado (NIA) del alumno/a.

2. Tendrá que contestar a la pregunta “¿Cuál es su preferencia sobre lengua base de educación?”, y podrá optar de manera excluyente entre valenciano o castellano.

3. Criterios de prelación para ordenar el alumnado en la adscripción a la lengua base de preferencia:

- Número de hermanos/as del alumno/a matriculados en el mismo centro (15 puntos por cada hermano/a).
- Domicilio del alumno/a (10 puntos en área de influencia; 5 puntos en área limítrofe).
- Alumno/a con discapacidad (33%-64% 4 puntos; 65%-100% 7 puntos).
- Familia numerosa (3 puntos categoría general; 5 puntos categoría especial).
- Familia monoparental (3 puntos categoría general; 5 puntos categoría especial).

4. Declaración responsable.

IMPORTANTE: la elección expresada por cada familia en la consulta sobre la lengua base para cada hijo/a, será en principio HASTA FINALIZAR La ETAPA (sea infantil o primaria).

Al menos de momento, no se contempla en la ley (Ley de 27 de junio de 2024) la posibilidad de cambio cada curso escolar.

RESULTADOS DE LA CONSULTA

Una vez finalizada la consulta, se publicará en el tablón de anuncios del centro y para cada nivel objeto de la consulta, un listado de alumnos, los representantes legales de los cuales hayan optado por una u otra lengua base (el listado correspondiente a cada nivel y lengua base estará ordenado de acuerdo con los criterios de prelación indicados en la consulta).

A partir del porcentaje de representantes legales del alumnado que han realizado la consulta, y han optado por cada lengua cooficial como lengua base (valenciano o castellano), se determinará con efectos del curso escolar 2025-2026, cuál será la lengua base en cada unidad (grupo). Es decir,

- Los porcentajes que se tienen en cuenta para determinar una lengua base u otra en un grupo, se cogen a partir de las familias que han votado/realizado la consulta, no del total del grupo.
- Nuestro centro es un centro que solo tiene reconocida una unidad (grupo) por cada nivel. Con esto, el porcentaje que está establecido para decidir una lengua predominante en un grupo, es este:

IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LOS VOTOS DE CADA GRUPO

Si las dos lenguas base (valenciano o castellano) son elegidas por el mismo número de representantes legales del alumnado (EMPATE), se considerará la lengua base del grupo la lengua de predominio lingüístico de nuestra zona, en nuestro caso: VALENCIANO.

SITUACIONES QUE PUEDEN DARSE:

•**SITUACIÓN 1:** si en un grupo de 25 alumnos (y suponiendo que todas las familias realizan la consulta), el resultado es de 13 alumnos optan por el valenciano y 12 por el castellano (o al contrario), la lengua determinada para todo el grupo será de VALENCIANO.

•**SITUACIÓN 2:** si de un grupo de 25 alumnos, (y suponiendo que NO todas las familias hacen la consulta) solo la hicieron por ejemplo 15 alumnos y el resultado es de 9 alumnos optan por el castellano y 6 por el valenciano (o al contrario), la lengua determinada para todo el grupo será de CASTELLANO puesto que los que no votan no se contabilizan.

•**SITUACIÓN 3:** si de un grupo de 25 alumnos, la consulta la realizan por ejemplo 18 alumnos y el resultado es de 9 alumnos optan por el castellano y 9 por el valenciano, la lengua determinada para todo el grupo será de VALENCIANO (para estar nuestro centro dentro de una zona de predominio lingüístico valenciano).

El centro procederá a la adscripción del alumnado a las diferentes unidades en cada lengua base resultante de la consulta y con carácter previo a la admisión del curso escolar 2025-2026.

ALUMNADO QUE NO HA PARTICIPADO EN LA CONSULTA, O HAYAN INCURRIDO EN FALSEDAD EN LA INFORMACIÓN DE LA CONSULTA

El alumnado los representantes legales del cual no hayan participado en la consulta, los votos de los cuales no se hayan tenido en cuenta por haber expresado los representantes legales una preferencia por lenguas base diferentes, o que hayan incurrido en falsedad o falta de acreditación de las circunstancias alegadas para determinar la orden de prelación, se adscribirá de oficio a la lengua base resultante de la consulta en cada grupo/nivel por parte del centro docente, en virtud de su autonomía, en el momento de configurar los diferentes grupos de alumnado.